



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDP-CM

Paracas, 10 de enero de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE PARACAS:

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Paracas en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2025, el Informe N°1067-2024-GAT/MDP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°173-2024-OGPP-OPM/MDP emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, el informe N° 0826-2024-OGPP-MDP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 800-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley. Los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, las de arbitrios, entendiéndose como tales aquellos que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. El artículo 69° de la misma norma, prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

real y/o potencial. Además, señala que, para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Asimismo, en el artículo 69-A de la misma norma, establece que el plazo máximo para la publicación de las Ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso; asimismo el artículo 69-B señala que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2023-MDP-CM, se establece para el ejercicio 2024, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados por Ordenanza Municipal N° 023-2021-MDP-CM, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la ciudad de Ica, acumulada durante el período Enero a Octubre del año 2023 fijado en 3.99% de conformidad a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, norma municipal que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 141-2023-MPP de la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, con Informe N° 885-2024-MDP/GAT de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la elaboración de la estructura de costos de los arbitrios municipales de conformidad a lo dispuesto por los artículos 68° y 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal-D. S N° 156-2004-EF;

Que, mediante Informe N°173-2024-OGPP-OPM/MDP de fecha 18 de octubre de 2024 la Oficina de Planeamiento y Modernización opina que no sería tan urgente y necesario, porque la oficina no cuenta con personal y genera diversos gastos y no se contaría con el presupuesto necesario por lo que podría ser previsto en el PIA para el próximo año. Asimismo, recalca lo señalado en el artículo 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal; asimismo mediante el Informe N° 0826-2024-OGPP-MDP de fecha 22 de octubre de 2022 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ratifica lo opinado en el informe antes referido;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, mediante Informe N° 757-2024-MDP/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina i) Que la Ordenanza Municipal N° 017-023-CM-MDP no puede ser ampliada mediante Decreto de Alcaldía para el ejercicio 2025; ii) Para el ejercicio fiscal 2025 se debe determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del 2022, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de precios al consumidor del departamento de Ica;

Que, en atención al proveído de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N°1067-2024-GAT/MDP de fecha 19 de diciembre de 2024, emite opinión para los arbitrios 2025, concluyendo que "En el marco de lo antes señalado y en base a las normas conexas y de facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se encuentra entre las competencias del corporativo proponer la PRORROGA de la Ordenanza N° 017-2023-CM-MDP donde aprueban las tasas de los Arbitrios Municipales para el 2024, a fin de mantener los costos del Distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por ende, obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales, es por cuanto que, este despacho considera viable la aplicación de una PRORROGA para la Ordenanza de Determinación de los Arbitrios Municipales para el período 2025."

Que, a través del Informe N° 800-2024-OGAJ/MDP de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que conforme a lo establecido en el Numeral 8) del artículo 9° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que regula sobre las atribuciones del Concejo Municipal señalando, corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Debe elevarse el expediente al concejo municipal a fin de que se trate la aprobación de la ordenanza correspondiente;

Que, con proveído de fecha 20 de diciembre de 2024 la Gerencia Municipal remite el expediente a la Secretaría General para su evaluación del Concejo Municipal;

De conformidad a los alcances del TUO de la Ley de Tributación Municipal, de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ordenanza sobre procedimiento y ratificación de Ordenanzas distritales y de la sentencia recalda en el Expediente N° 053-2004-PI-TC, emitida por el Tribunal Constitucional; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBO POR UNANIMIDAD la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 017-023-CM-MDP, QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2024, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR para el ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 017-2023-MDP, que establece para el ejercicio 2024, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales, reajustados con el Índice de precios al consumidor acumulado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que para el ejercicio fiscal 2025 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del mes de enero de 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paracas, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para la ampliación de los plazos de vencimiento.

SEGUNDA. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria.

TERCERA. - ENCARGAR a la Oficina de secretaría general, a la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. OMAR ELADIO BONHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE